

Formato 01

Código: PS 04 01 01 – FORM 01	Nombre: Términos De Referencia para la Contratación de Servicios en General
------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Unidad de Organización	Área de Comunicación e Imagen
Meta Presupuestaria	006
Actividad del POI	AO 08: “Acciones de protocolo en actividades oficiales internas y/o externas”
Denominación de la Contratación	Servicio de pintado de SIETE (07) sillas de madera asignadas a los magistrados de la Junta Nacional de Justicia.

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>El servicio de pintado de estas sillas, utilizadas en las sesiones de los magistrados, obedece a la necesidad de contar con un mobiliario adecuado que refleje la imagen institucional que se desea proyectar y cumpla con las características de operatividad requeridas.</p> <p>Cabe señalar que dichos bienes se utilizan por los magistrados en las sesiones del pleno, actos protocolares y actividades oficiales en el marco de sus funciones constitucionales, por lo cual es necesario garantizar la seguridad e integridad de los usuarios, así como mantener una presentación uniforme y acorde a la nueva línea de imagen institucional.</p>
<p>2. Antecedentes</p> <p>El 16 de agosto de 2025, se culminó el servicio de tapizado de sillas asignadas a los magistrados. No obstante, se ha identificado la necesidad de uniformizar el acabado de las sillas mediante la aplicación de pintura en color caoba, en el marco de la nueva gestión institucional, orientada a fortalecer la imagen y presentación de los espacios protocolares.</p> <p>Por otro lado, desde el 16 de febrero de 2026 se vienen realizando las entrevistas a jueces superiores y jueces especializados correspondientes a la Convocatoria N.º 004-2025-SN/JNJ (segunda parte). Asimismo, para el 24 de marzo de 2026 está prevista la proclamación, juramentación y entrega de títulos a 36 magistrados.</p> <p>En ese contexto, resulta fundamental contar con mobiliario en óptimas condiciones y con una presentación homogénea, lo cual contribuirá a fortalecer la imagen institucional que la entidad proyecta.</p>
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>3.1. Objetivo General</p> <p>Contratar los servicios de una persona natural con negocio y/o jurídica que brinde el Servicio de pintado en acabado color caoba de SIETE (07) sillas de madera asignadas a los magistrados de la Junta Nacional de Justicia.</p> <p>3.2. Objetivo Específico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la presentación y uniformidad del mobiliario institucional. • Preservar y otorgar la vida útil a las sillas de madera para su adecuado funcionamiento. • Realizar los trabajos encomendados respetando los lineamientos de los reglamentos y normas técnicas peruanas. • Mantener los actos protocolares y actividades oficiales en el marco de sus funciones constitucionales.
<p>4. Alcance y Descripción del Servicio</p> <p>Para la ejecución del servicio se debe considerar la ejecución A TODO COSTO de las</p>

siguientes actividades:

4.1. Actividades.

- a) Servicio pintado en acabado color caoba de sillas:
- Limpieza y retiro de barniz existente con elementos abrasivos y/o químicos.
 - Resane de superficies con golpes o arañazos con pasta para madera.
 - Aplicación de una capa de imprimación para una mejor adherencia.
 - Lijado con lija fina para acabado uniforme.
 - Aplicación de pintura en color caoba (1ra capa)
 - Lijado con lija fina para acabado suave.
 - Aplicación de pintura en color caoba (2da capa)
 - Aplicación de acabado protector (barniz o laca) para mayor durabilidad.
- b) Sobre el tapiz
- Tratamiento de manchas, de ser el caso.

En el ANEXO se muestra una foto real de la silla de madera

4.2. Procedimiento.

No Aplica.

4.3. Plan de trabajo.

No Aplica.

4.4. Recursos a ser provistos por el proveedor.

- El proveedor suministrará todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de su labor. Todo costo que signifique la prestación del servicio, será asumido por el proveedor, el mismo que estará incluido en el costo total de su servicio.

4.5. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias.

No Aplica.

4.6. Normas técnicas

- Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N.º 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

4.7. Seguros.

No Aplica.

4.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal.

No Aplica.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente y habilitado.
- Contar con Registro vigente en el RNP (capítulo Servicios).
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Ser una empresa del rubro de ebanistería, carpintería y/o servicios generales en general, servicios de pintado y acabado de muebles en madera.

Experiencia:

El proveedor debe acreditar un monto acumulado equivalente a S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, hasta en cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: ejecución de acondicionamiento, mantenimiento, y/o pintado o acabado de bienes muebles para oficinas de entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de quince (15) contrataciones.

4. Perfeccionamiento:

Se perfecciona con la notificación de la orden de servicio vía Pladicop o con la suscripción de un contrato (obligatorio si la ejecución supera el año fiscal) o con la notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: Av. Paseo de la República 3285 San Isidro.

Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de **VEINTICINCO (25)** días calendarios que entran en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio (el presente plazo está supeditado a la respuesta del mercado, cual de indicarse diferente se evaluará su modificación). El horario de ejecución del servicio será de lunes a viernes de 08:00 - 17:00 hrs. Para trabajos que perturben el normal desarrollo de actividades de la entidad, serán realizados en el local del proveedor o fuera del horario de oficina y/o fines de semana, previa coordinación.

6. Resultados Esperados-Entregables

- Número de entregables: Único entregable
- Detalles del entregable:
 - Reporte fotográfico de los bienes intervenidos.
 - Evidencia del acabado final en color caoba de las sillas.
 - Certificado de garantía del servicio de mantenimiento de bienes muebles con vigencia de 12 meses.

Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual de la JNJ: <https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do>, para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025.

La conformidad es otorgada por el Jefe del Área de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de **SIETE (7)** días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, la JNJ las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de TRES (03) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la JNJ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la JNJ para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 32069.

La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en UNA (01) armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada por el responsable del área usuaria.
- Comprobante de pago.

9. Confidencialidad

No Aplica

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la JNJ le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades

No Aplica

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF

13. Cláusula Garantías

El contratista debe ofrecer una garantía mínima del producto deber ser por el periodo de (12) meses, contados a partir del día siguiente de emitido la conformidad de la Unidad de Recursos Humanos

14. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica

ANEXO: Modelo de silla tallada en madera

